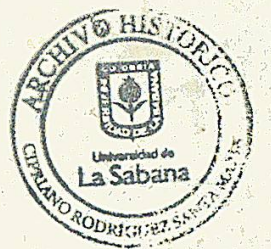


32
Borrador de una Acta de la Junta de Enemigos
de 1828 - que contiene un informe
sobre la conveniencia de llevar
al cabo el tratado con España para
el reconocimiento de la independencia
de la Nueva Granada



... de ...
 ...
 ...
 ...
 ...







Reservado

107 Secret. de E. y del D. de R. E. y W. S.

332

Londres y r. Em. r. W. S.



Señor

De orden de S. E. el Vice-Presidente de la república Encargado del Poder Ejecutivo, se ha servido V. S. H. decirme por la nota de esa Secretaría, de fha. 22 de octubre próximo pasado, con referencia á la mia de 15 de Agosto N.º 75: que el Gobierno desea oír mi opinion acerca de la necesidad y conveniencia que haya, para que la Nueva Granada celebre con la España un tratado igual á los que han concluido las demas repúblicas, pero que entretanto continúe suspensa la negociacion que se me habia encargado iniciar con el Gobierno de Su Magestad Católica.

Comenzaré por manifestar á V. S. H., que habiéndome discutido extensamente esta cuestion del tratado con España, por la prensa de esa capital, no tendré yo la pretension de poder aducir nuevos argumentos para resolverla; pero en cumplimiento de lo que V. S. H. me previene, expondré brevemente mis ideas en el particular, limitándome á muy pocas y sencillas consideraciones, reducidas ellas mismas á dos únicos puntos: el de la conveniencia política de no retardar largo tiempo la negociacion; y el de los medios adecuados para concluirta. En cuanto al primer punto, me parece que no puede ocurrir duda alguna á quien lo examine con seriedad, y que el Gobierno mismo lo tiene resuelto afirmativamente: y así es que no lo establezco sino como

como una premisa indispensable para la resolu-
cion del segundo punto, que es el que ha ofrecido
grave dificultad últimamente en la Nueva Granada,
por la division de la opinion pública à este respecto;
ó en otros términos, como un objeto cuyo suma
importancia debería influir en la adopcion de
aquellos medios que sean prácticamente aceptables
por las Altas Partes contratantes, para llegar à
concluir satisfactoriamente la negociacion.

Hase dicho y repetido con razon, que la independen-
cia de la Nueva Granada, asi como la de las otras
repúblicas hispano-americanas, es un hecho ~~consta-~~^{obtenido}
~~quedo~~ por la suerte de las armas, y confirmado por
el transcurso del tiempo; pero tal vez se ha descono-
cido ó olvidado por algunos, que este hecho, insepara-
ble del derecho absoluto que comporta, ha necesitado
siempre en el orden político à que pertenece, de una
sancion definitiva, que no puede ser otra que la
del reconocimiento explícito hecho por la España,
de esa misma independencia, y de la soberania
de cada república en todas y cada una de las
partes de los respectivos territorios que les corresponden
por sus leyes fundaméntales, ya sean estos poblados
y organizados con gente civilizada, ya habitados
por salvajes, ó ya enteramente desiertos. Es constante
que ~~todos~~ los Gobiernos de las once repúblicas erigidas
suy en los antiguos dominios ^{españoles} de España en América
han estado siempre persuadidos de la necesidad de esta
sancion y la han deseado. Méjico, Ecuador, Venezuela,
Chile, Uruguay y Bolivia, la han obtenido ya: Nueva
Granada y Perú la promueven; y ^{solo queda} ~~no hay sino~~ tres de
estas repúblicas que no han dado todavía pasos hacia
este fin, y son: la Confederacion argentina ^{en guerra}
hau tiempo en una guerra con el Uruguay, ^{que ha sido} ~~consecuencia~~
^{por la intermision}

2 / que se ha prolongado por la intervencion armada de dos ³⁵
Potencias maritimas; Paraguay, embarazado y alarmado
por esta misma guerra de sus vecinos; y las Provincias
de Centro-América, profundamente desorganizadas por el
rompimiento del debilísimo pacto federal que las unió un
momento. Sin los obstáculos que tales circunstancias
han presentado à estas tres repúblicas, para promover
el reconocimiento de su independencia por la España,
es indudable que lo habrian hecho ya; y por lo ménos
puedo asegurarlo respecto del Gobierno de la Confederacion
argentina, sobre el testimonio de mi Ministro en esta
Corte y en la de las Tuñerías, quienes me han dicho que
tan pronto como se restablezca la paz en el Rio de la
Plata, el Gobernador de Buenos-aires, encargado de
las Relaciones exteriores de la Confederacion, enviará una
mision à Madrid - Todas las repúblicas hispano-americanas
han estado, pues, y estan unánimes en dar à su reconoci-
miento por la España la verdadera significacion y el
valor que tiene como renuncia y como traspaso de
soberania; mirándolo bajo estos dos aspectos ^{ya} con relacion à
la misma antigua metrópoli; ya con relacion à las
Potencias que afectan desconocer el principio de que los
nuevos Estados americanos se han subrogado à la España
en la plenitud de los derechos territoriales que esta
Nacion tuvo y poseyó, y que le fueron reconocidos por
tres siglos en aquel continente: sobre cuya pretension
creo oportuno llamar aqui de nuevo la atencion del
Gobierno de la república, à lo que tuve el honor de
informar à esa Secretaria, cuando le di cuenta el año
pasado de mi última conferencia con el Sr. Palmerston,
relativa à la cuestion pendiente sobre la Corte de los quinientos.
U.S.A. observará que la manifestacion que sin reboto me
hizo entonces este Ministro de Negocios extranjos, à que
el Gobierno Británico no reconocia de una manera
absoluta la derivacion de los derechos ^{territoriales} de la España en
el continente de América, à los nuevos Estados que se
hallan erigidos en sus antiguas colonias; ^{y pues} ~~ya~~ aunque
habia



habia reconocido la independencia de los Gobiernos
que dichos Estados, este ~~Acto~~ no era sino el reconocimiento
de ciertos Gobiernos establecidos en ciertos territorios: U.S.A.
observaría, digo, que esta manifestacion puede considerarse
de alguna manera en consonancia con las palabras limi-
tativas empleadas en el preámbulo del tratado de 18 de
abril de 1825 entre Colombia y la Gran Britania, y que no
se hallan en ninguno de los otros tratados, á cuya redaccion
concurrió aquella república con mayor libertad y espontane-
idad. Lo que hoy pasa con respecto al territorio de
Moriquitos, no obstante haber reconocido la Gran Britania
por tratados públicos el dominio de la España en él, podría,
y tal vez no muy tarde, reproducirse bajo ^{aquellas} ~~de semejante~~
estudiada reserva, en cualquiera otro de nuestros vastos
é importantes territorios litorales de la Guajira, Darien,
Costa de San Blas, y Boca de Toro; y como la Nueva
Granada no se hallará ~~en~~ ^{en} mucho tiempo en la capacidad
de repeler con la fuerza ^{en casos de naturaleza semejante,} las usurpaciones que se intenten
por parte de una Nacion prepotente, ~~ya para~~ la prudencia
demanda que se precava por lo ménos contra los argumentos
especiosos que ~~están~~ ^{se} ~~aguardan~~ ^{se} ~~podrán~~ ^{podrán} ~~oponerse~~
oponerse á su soberanía en aquellos territorios, afirmando
y fortaleciendo los derechos de ella, con la explícita renun-
cia y traslacion que le haya la España de cuantos
porción y la fueren reconocidos constantemente en toda
la estension territorial del antiguo Virreinato del
Nuevo Reino de Granada. Hoy dia la política de
la España no es favorable en este respecto, y es de
creerse que lo será tan largo tiempo cuanto duren
los mismos sentimientos de benevolencia que animan
á su Gobierno y al nuestro. Pero ¿quien podrá responder
de las vicisitudes á que la España contingencias que pueden
~~sobrevinir en aquella Nacion, vicisitudes á que está aun~~
expuesta aquella Nacion, en la contingencia de que se
el probable evento de que llegué á ^{nuevamente} oponerse, en cuestion
la sucesion al trono? ¿quien ~~de las contingencias que~~
~~podrán sobrevinir, podrán~~ ^{podrán} ~~angustiará~~ ^{podrán} ~~que~~ entre tantas
contingencias como pueden sobrevinir, no sea posible
ta de que se ~~haya~~ ^{haya} una de ellas la de que se induzca
á alguno de los ~~efimeros~~ ^{efimeros} Ministerios transitorios que
con tanta frecuencia se suceden en España, á que haya
ciertas

3 / ciertas cesiones territoriales dentro de los confines de la Nueva Granada, ~~sin que se permanezcamos sin ser reconocidos~~ ~~por~~ si se porterga indefinidamente la celebracion del tratado de reconocimiento de su independencia y soberania por dicha Potencia? ¿Podremos desentendernos de que conviene, en cuanto está de nuestra parte, ponernos à cubierto, ~~de~~ agregando derecho à derecho sobre aquellos territorios que por ser mas codiciables, son tambien los mas vulnerables de la república? Cuando lidiábamos ^{con la antigua Metrópoli} por la independencia, solicitábamos, y à veces obtuvimos, ~~la simpática y eficiente~~ ~~auxilio de~~ ~~esa~~ ~~de~~ la no desinteresada simpatía, y aun varios auxilios del extranjero. Para asegurar ~~de~~ hoy la integridad de nuestros derechos territoriales, ^{contra el extranjero,} es la misma antigua Metrópoli que nos ofrece ~~de~~ su simpatía y concurrencia, por medio de un tratado de reconciliacion y amistad, ~~en que quedará reconocida esta misma independencia y soberania en que quedará reconocida la soberania~~ ~~en que quedará tambien reconocida nuestra independencia y soberania de la Nueva Granada.~~

Però este tratado ^{envolverá} ~~envuelve~~ una condicion, segun la regla general adoptada por la España para el reconocimiento de las repúblicas hispano-americanas; y es que la Nueva Granada reconozca por su parte las deudas que gravaban las antiguas casas reales en sus provincias, y las cantidades provenientes de los secuestros hechos durante la guerra de independencia à subditos españoles ^{en las granadinas} ~~en~~ el partido de la metrópoli. ^{Y esta condicion que equivale} ~~à los medios que por parte de la Nueva Granada se hubieran~~ ~~de~~ exigido por la España, conduce al exámen del segundo punto - el de los medios adecuados para concluir satisfactoriamente esta importantísima negociacion.

Hasta ahora es un hecho que ~~estos medios de llegar~~ ~~no~~ se presentan otros medios para llegar à un avenimiento con la España, que el reconocimiento por parte de la Nueva Granada de aquella doble deuda; y no puede esperarse con algun fundamento, que ^{la Corona de España} ~~la~~ ~~abandone~~ ~~esta~~ ~~condicion~~ ~~en~~ el tratado con nuestra república ^{que tiene} ~~de~~ adoptado como regla general para el reconocimiento de todas las repúblicas que se han independizado de su dominacion. Léjos de eso, parece poderse preveer que se mostrará mas exigente en cuanto à los terminos que hubieran de estipularse p.^a efectuar el reconocimiento y pago de aquellas deudas que provengan de secuestros, à medida que se vaya consolidando y cobrando mayor fuerza y poder el Gobierno peninsular. De suenti que, ^{mirada} ~~mirada~~ la cuestion bajo este punto de vista, ~~se presenta una~~ ~~condicion~~ ~~de~~ la N. Granada que resignarse à elegir entre dos extremos; o ~~se~~ ~~perma-~~ ~~necer~~ en el estado de inseguridad con respecto à la misma España, y



España y à las pretensiones territoriales de otras Potencias,
ò resolverà hacer algun sacrificio pecuniario.

~~Algunos han creydo que se~~ ^{te} ~~hacen~~ ^{no acceden} ~~sacrificios pecuniarios, naturalmente~~
~~se han celebrado los tratados de paz que celebrò Colombia con con el Perù, Chile, Méjico y Centro América, por los~~
~~cuales se estipuló bajo forma recíproca y obligaron aquellas~~
repúblicas, expresa è irrevocablemente à las demandas de indemnización, tributo è exacciones que el Gobierno español ^{no acceden} ~~judicial~~
~~establecer por la pérdida de su antigua supremacía sobre~~
~~aquello países, è cualquier otra quisiere en nombre y en~~
~~representacion suya.~~ ^{todos de ellas} De las repúblicas contratantes, han
hecho tratados con España, que son Méjico y Chile; ~~ambos~~
~~cerraron la puerta à toda~~ y como ambas habían reconocido
antes ~~de~~ espontáneamente como ~~propia y nacional~~ toda
deuda contraída sobre sus respectivos erarios por el Gob.
español de la metrópoli y por sus autoridades; como Chile
había prometido ^{también espontáneamente} ya por el artículo 4.^o de la ley de deuda
interior, fijar en otra ley de consolidación el reconocimiento de
todos los créditos que procedían de embargos è secuestros hechos
en Chile; y como en Méjico no existía caso alguno de
confisco de propiedades de súbditos españoles; es claro que
al tratar con la España en el modo que lo hicieron, no se
pusieron en oposición de manera alguna con aquel
pacto que habían hecho con la república de Colombia; ni
ménos entendieron faltar à él, anticipándose à hacer
espontáneamente aquellos reconocimientos. — De las tres
repúblicas que en un cuerpo de nación formaban la de
~~Colombia~~ en que se dividió Colombia, Venezuela y el
Ecuador han celebrado ~~ya tratados~~ con la España, y han
reconocido ~~por ellos~~ las del Ecuador y de Venezuela han
celebrado ~~tratados~~ ^{también} tratados con la España, expresando
en ellos que reconocen espontáneamente los mismos créditos
que Méjico y Chile habían reconocido antes de tratar,
sin que por eso veyesen ponerse en contradicción con
el mencionado pacto hecho por Colombia.

#